



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG-RI/1/1/Add.2
22 de julio de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE LA
REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL
CONVENIO

Primera reunión

Montreal, 5-9 de septiembre de 2005
Tema 2 del programa provisional*

MOTIVO PARA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Nota del Secretario Ejecutivo

1. Se creó el Convenio sobre la Diversidad Biológica porque cada vez más se reconocía la importancia y el desafío de mantener la diversidad biológica que se enfrentaba a considerables amenazas procedentes de las actividades humanas. El tratado jurídicamente vinculante que constituye un hito histórico se abrió a la firma en la Cumbre de la tierra en Río de Janeiro en 1992 y entró en vigor en 1993. Entre los acuerdos mundiales relacionados con la diversidad biológica actualmente en vigor fue el primero que cubre todos los aspectos de la diversidad biológica y con el que se reconoce la función de la diversidad biológica en el desarrollo sostenible. En la actualidad son ya 188 los miembros del Convenio, por lo que puede decirse que la participación en el mismo es casi universal.

2. El Convenio tiene tres objetivos principales:

- a) La conservación de la diversidad biológica;
- b) La utilización sostenible de sus componentes; y
- c) La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

3. Se hace eco de estos objetivos el texto del Convenio, en el que se incluyen tanto compromisos fundamentales como disposiciones para el establecimiento de un marco institucional para la aplicación. Entre los componentes clave del marco se incluyen la creación y elaboración de procesos del Convenio, programas de trabajo e instrumentos para la aplicación tanto a nivel mundial como a nivel nacional, así como la cooperación con otros acuerdos y organizaciones.

* UNEP/CBD/WGRI/1/1.

/...

4. Se establecieron bajo el marco institucional del Convenio varios órganos permanentes y mecanismos dirigidos a gestionar y prestar apoyo a la aplicación del Convenio, a saber la Conferencia de las Partes (Artículo 23), la Secretaría (Artículo 24), el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (Artículo 25), el mecanismo de facilitación (Artículo 18, párrafo 3) y el mecanismo financiero (Artículo 21). Al crecer el Convenio hacia su madurez, estos órganos y mecanismos han sido examinados y revisados, y se han creado otros mecanismos auxiliares o complementarios, incluidos los centros nacionales de coordinación, la Mesa de la Conferencia de las Partes y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, grupos de trabajo especiales, grupos de expertos técnicos, listas de expertos y reuniones preparatorias regionales.

5. Las disposiciones fundamentales del Convenio estipulan una serie de principios generales que la Conferencia de las Partes ha convertido en programas de trabajo con miras a facilitar a las Partes la aplicación del Convenio. A nivel internacional, la Conferencia de las Partes ha adoptado el enfoque por ecosistemas, ha establecido una serie de programas de trabajo temáticos y ha iniciado la labor en varias cuestiones intersectoriales, todo lo cual ha llevado al desarrollo de principios, directrices e instrumentos relacionados con la diversidad biológica. La Conferencia de las Partes ha constituido también grupos de trabajo para temas específicos tales como el acceso y la participación en los beneficios, los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y las áreas protegidas, y ha adoptado el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para enfrentarse a los posibles riesgos que plantean los organismos vivos modificados. Toda esta labor ha sido realizada bajo la sombra de un programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes.

6. A nivel nacional, la mayoría de los países ha desarrollado estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica (EPANDB) que se basan en los principios del Convenio y en la evolución de tales principios realizada por la Conferencia de las Partes. Puesto que las Partes asumen la responsabilidad principal para la aplicación del Convenio, las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica se sitúan en el centro de la aplicación del Convenio.

7. A pesar del rápido desenvolvimiento y logros del Convenio, la diversidad biológica continua perdiéndose a un ritmo sin precedentes. La conclusiones recientes de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio indican que las acciones humanas están modificando fundamentalmente, y en gran parte de modo irreversible, la diversidad de la vida en la Tierra y que la mayoría de estos cambios representan una pérdida de diversidad biológica. Las conclusiones sugieren también que continuará e incluso se acelerará el ritmo actual de cambio.

8. Una vez bien establecidos el marco institucional y el programa de trabajo del Convenio, las Partes pudieron desplazar el foco de la labor del Convenio desde el proceso hacia la aplicación a fin de atender con más eficacia a resolver el problema del ritmo continuo de pérdida de la diversidad biológica. En 2002, adoptaron un Plan estratégico, comprometiéndose a una aplicación más efectiva y coherente de los objetivos del Convenio, para alcanzar al año 2010, una reducción significativa del actual ritmo de pérdida de la diversidad biológica a los niveles mundial, regional y nacional.. Esta meta 2010 obtuvo subsiguentemente el respaldo de la Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible de 2002 en Johannesburgo y de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el Plan estratégico, la meta está apoyada por metas y objetivos más específicos, que responden a cuestiones de liderazgo y cooperación mundiales, de aplicación nacional, de creación de capacidad y de intervención de los interesados directos. En el Plan estratégico se señalan una serie de obstáculos a la aplicación y la necesidad de contar con métodos mejores de evaluar objetivamente el progreso en la aplicación del Convenio y del mismo plan.

9. En 2004, en su séptima reunión, la Conferencia de las Partes adoptó un programa de trabajo plurianual hasta el 2010, que implicaba una revisión a fondo de hasta seis programas de trabajo sobre cuestiones temáticas e intersectoriales en cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Se determinó además que la diversidad biológica de las islas sería la única nueva cuestión por considerar a fondo hasta el año 2010, al mismo tiempo que se mantenía la flexibilidad del programa de trabajo plurianual para dar cabida a urgentes cuestiones resurgentes.

10. En la misma reunión, la Conferencia de las Partes adoptó también la decisión VII/30 sobre evaluación del progreso en el futuro. La decisión respondía a tres cuestiones principales, a saber, el progreso hacia la meta 2010, la aplicación y revisión nacionales, y la revisión de la aplicación del Convenio.

11. Con miras a evaluar el progreso mundial hacia la meta 2010 y facilitar la congruencia entre los programas de trabajo, la Conferencia de las Partes adoptó mediante su decisión VII/30 un marco preliminar de metas, submetas e indicadores para siete esferas que serían el foco de la acción, cuyo ulterior desarrollo y perfeccionamiento encomendó al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

12. Mediante la decisión VII/30, la Conferencia de las Partes determinó también las medidas conducentes a evaluar y mejorar la aplicación nacional. Estas comprenden el desarrollo de metas nacionales y/o regionales dentro del marco mundial flexible y el establecimiento o uso de los indicadores ya existentes para evaluar el progreso alcanzado hacia las metas, el desarrollo, la aplicación y revisión de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica de forma tal que correspondan a los objetivos del Plan estratégico y del marco mundial; y el inicio de medidas de seguimiento de lo prescrito en el párrafo 41 de la decisión V/20 para mejorar los procesos de revisión de la aplicación nacional considerando procesos tales como los de otros instrumentos ambientales así como cuestiones señaladas por las Partes.

13. Por último, reconociendo la necesidad de contar con un proceso para evaluar, presentar informes y revisar el Plan estratégico 2002-2010, la Conferencia de las Partes estableció el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio encargado de considerar el progreso alcanzado en la aplicación del Convenio y del Plan estratégico y los logros que conduzcan a la meta 2010 en consonancia con el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes (decisión VII/31), revisar los impactos y eficacia de los procesos vigentes en el marco del Convenio, tales como las reuniones de la Conferencia de las Partes, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, los centros nacionales de coordinación y la Secretaría, como parte del proceso general para mejorar las operaciones del Convenio y la aplicación del Plan estratégico, y considerar modos y maneras de identificar y salvar los obstáculos con los que se enfrenta la aplicación efectiva del Convenio, particularmente a nivel nacional.

14. La Conferencia de las Partes ha reconocido que la cooperación es céntrica para la aplicación efectiva del Convenio e inició arreglos de colaboración con muchas organizaciones relacionadas con la diversidad biológica. Por consiguiente, en su séptima reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que informara al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio acerca de la labor en curso para establecer nodos de mejorar la cooperación entre las principales organizaciones y Secretarías relacionadas con la diversidad biológica (decisión VII/26, párrafo 5) y explorara opciones para un marco flexible entre todos los actores pertinentes, tales como el establecimiento de una asociación mundial sobre diversidad biológica, con miras a mejorar la aplicación por conducto de una cooperación más intensa (párrafo 3).

15. El mandato del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio ha sido definido basándose en los componentes de la decisión VII/30, los elementos de otras decisiones pertinentes (p., ej., el párrafo 41 de la decisión V/20 y los párrafos 3 y 5 de la decisión VII/26) y las metas y objetivos del Plan estratégico. Se concentrará primordialmente en cuestiones relacionadas con la revisión de la aplicación del Convenio que no hubieran sido ya analizadas a fondo o que no formaran parte del mandato del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o de otros órganos subsidiarios. Entre estas cuestiones se incluyen:

(a) Progreso alcanzado en la aplicación del Plan estratégico y de la meta 2010, particularmente a nivel nacional;

(b) Revisión de los impactos y de la eficacia de los procesos y órganos del Convenio;

(c) Cooperación con otros convenios, organizaciones e iniciativas, e intervención de los interesados directos; y

(d) Métodos para evaluar el progreso en la aplicación del Convenio.
